

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD PROFESIONAL.-

DECRETO ALCALDICIO Nº 114

DALCAHUE, 22 de enero de 2021.-

VISTOS: La Sesión ordinaria N° 147 del Concejo Municipal, del 09.12.2020, donde aprueba presupuesto año 2021. La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de profesional, de fecha 22 de enero de 2021, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue Doña SOL MARIA OYARZO MANCILLA, Cédula de Identidad Nº, con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.01.2021 al 31.12.2021, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse al a la

ARÇOS ELICEO VELASQUEZ MACIAS

RALDE DE LA COMUNA (S)

DALCAHUE

cuenta N°21.04.004 cc 04.04.16.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN:

- Siaper
- Secretaria Municipal
- > Transparencia
- Oficina de Partes
- > Interesado MEVM/CIVG/RCCC/AAGS/pyoa



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 22 de enero de 2021, entre la l. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON, Rut N° y Doña SOL MARIA OYARZO MANCILLA, Cédula de Identidad N° , con domicino en Comuna de , Asistente Social, teniendo presente lo establecido Art. N° 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases administración del estado, en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545, 2.117 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente Contrato de prestación de servicios a honorarios.:

PRIMERO: Doña **SOL MARIA OYARZO MANCILLA**, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

- Talleres de prevención con establecimientos de la comuna.
- Coordinación con SENDA, como oficina comunal en base a estadísticas, para trabajo en la Comuna de Dalcahue.
- Gestión de convenio con SENDA para desarrollar una oficina con características generales a las directrices del programa, y una base a la información una creación de plan anual de trabajo en la Comuna.

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Doña SOL MARIA OYARZO MANCILLA, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 491.718. -(Cuatrocientos Noventa y Un mil Setecientos Dieciocho pesos) con la retención del 11.5% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 21.133, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el (a) Director de Desarrollo Comunitario.

- Derecho a gasto de rendir por concepto de alimentación, alojamiento, pasajes cuando corresponda, (Asimilado a grado 18°).
- Tendrá derecho a un Bono de navidad por un valor de \$ 65.000, el cual se hará efectivo en el mes de diciembre del 2021.
- Tendrá derecho a un Bono de Fiestas Patrias por un valor de \$ 35.000, el cual se hará efectivo en el mes de septiembre del 2021.
- La Municipalidad otorgará vestuario para el desarrollo de sus funciones, según el presupuesto municipal existente.
- Derecho a 03 días de permiso previa autorización del jefe directo, pudiendo ser solicitado en parcialidades de días o medios días.
- Derecho a 8 días de Permiso Especial para descanso, el cual podrá ser solicitado en su totalidad o en parcialidades de días completos.

Las partes declaran conocer la de Ley N° 21.133, publicada el 02 de febrero de 2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social.

TERCERO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 01.01.2021 hasta el 31.12.2021 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: El tiempo en que se prestaran los servicios de Doña SOL MARIA OYARZO MANCILLA, será de 22 horas semanales, distribuyéndose de la siguiente manera: los días Lunes a martes será de 8:00 a las 17:00 Hrs. El día miércoles de 8:00 a las 12:00 Hrs. Existirá un margen de tolerancia en el ingreso a la jornada diaria de 10 minutos, de manera tal que, el funcionario que hiciere uso de este beneficio, deberá restituirlo la tarde del mismo día, con el objeto de dar cumplimiento a la jornada diaria, establecida en el Contrato

En caso de atrasos en el ingreso a la jornada laboral se tolerará hasta un máximo de 59 minutos en el mes calendario, superado dicho margen, se procederá al descuento correspondiente.

"Al pago de la boleta de honorarios por las actividades realizadas en un mes determinado, se le podrán descontar las horas o días no trabajados que se han detectado como tales con respect to the los meses anteriores al mes en relación al cual se presenta la boleta. Lo que se comprobará se la mosta de la cual se presenta la boleta.

el registro de asistencia que al efecto arroje el reloj de control biométrico o el que determine la autoridad".

"Las solicitudes de excepción de marcado de reloj control, siempre por razones de caso fortuito o fuerza mayor, solo se aceptarán tramitar hasta 3 días hábiles después del día no registrado".

QUINTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña SOL MARIA OYARZO MANCILLA, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

SEXTO: Se expresa que Doña **SOL MARIA OYARZO MANCILLA**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEPTIMO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **SOL MARIA OYARZO MANCILLA**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato

OCTAVO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

NOVENO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando d5 para el Municipio y uno en poder del Interesado.

UNICIP

SOL MARIA DYARZO MANCILLA

HICIPA

SECRETARIA

C.I:

DALCAHUE

MARCOS VELASQUEZ MACIAS
ALCALDE DE LA COMUNA(s)
ALCALDE
DALCAHUE

CLARA INES VERA GONZALEZ SECRETARIA MUNICIPAL DALCAHUE

